



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2895**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Tuluá Motos S.A
Demandado (s) : Nelson Gallego Hernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00203-00**

La Unión Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente, la apoderada de la parte demandante solicita que se decrete el embargo de salario del demandado como empleado de CIC INGENIERIAS ELECTRICAS S.A.S., petición que sería procedente; no obstante, se advierte que, mediante providencia No. 1641 de fecha 14 de julio de 2021, se decretó embargo de salario con destino al pagador de Agroinversiones S.A., sin que obre constancia a la fecha, del diligenciamiento del oficio que comunica el embargo ante la autoridad respectiva. Así las cosas, no es posible despachar favorablemente la solicitud elevada por la profesional del derecho, hasta tanto aclare la razón por la cual se pretende una nueva medida, sobre el mismo bien (salario), empero en diferentes empresas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b96fe9546e514f954c2dcaaab4ab94c05dbe8e105a5cb0b36b113ea61e6a5a89

Documento generado en 10/11/2021 05:31:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>